



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-752709BA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0452-2026-MDE

La Esperanza, 18 de mayo del 2026

VISTO:

El Informe N° 000535-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 000680-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 00297-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O VACACIONES TRUNCAS** a favor de **JHONNY CESAR SEGURA SANCHEZ**. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 00535-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, pone de conocimiento que por medio del Formulario Único de Trámite, recaído en el Expediente N° 000439-2026-1, el Sr. **JHONNY CESAR SEGURA SANCHEZ**, solicita el pago de Liquidación de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas desde el 17 de junio del 2024 hasta el 19 de enero del 2026, siendo designado a través de la Resolución de Alcaldía N°0463-2024-MDE para desempeñar labores como Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre, y cesando el vínculo laboral mediante Resolución de Alcaldía 0057-2026-MDE.

Que, con **Informe N°0173-2026-MDE-OGGRH-YRS**, el encargado informa que de la revisión del file y récord de asistencia se evidencia que el servidor fue contratado el 17 de junio de 2024 bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), y su vínculo culminó el 19 de enero del presente año, por lo tanto, se le adeuda el periodo de 23 días por el concepto de vacaciones no gozadas ascendente al monto de S/ 182.00, y el periodo trunco de 07 meses y 02 días, por el monto ascendente de S/ 1,686.69 por los conceptos de Vacaciones Truncas y S/ 168.27 contribución a EsSalud; requiriendo que la certificación presupuestaria se otorgue en la meta 0007-DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA CONTROL, rubro 09 y específicas siguientes: 2.1.41.17 Vacaciones truncas y 2.1.31.115 Contribución a EsSalud. concluyendo que se debe de aprobar la liquidación por vacaciones no gozadas y truncas por el total de S/ 1,869.68 y se debe de cancelar la contribución a EsSalud por S/ 221.26 a favor del ex servidor Sr. **JHONNY CESAR SEGURA SANCHEZ**.

Que, según **Informe N° 00680-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 13 de mayo del 2026 el Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta lo siguiente: Que, el requerimiento formulado no constituye un gasto nuevo, sino el cumplimiento de una obligación laboral de la entidad, debidamente determinada por el área competente. Adjuntándose al presente, la **Nota de Certificación Presupuestaria N° 0577**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **META 0007, RUBRO 09, ESPECIFICA 2.1.4.1.17 (S/. 1,869.68), 2.1.31.115 (S/ 168.27), MONTO TOTAL S/. 2,037.95.**

Que, mediante **Informe Legal N° 00297-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 15 de mayo del 2026 el Abg. **WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, en los artículos 8.5° y 8.6° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificaciones, prescribe que si el contrato concluye el año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos, así mismo si el contrato se extingue antes del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0452-2026-MDE

días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad; así mismo, en el artículo 6° Literal f) de la citada norma, modificado por el artículo 2° de la Ley N.° 29849, otorga derechos laborales, y establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Por las consideraciones anotadas anteriormente, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA Cumplir con el pago de Liquidación de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas, por la suma de S/. 2,037.95 soles; según lo dispuesto por el Expediente N° 000439-2026-1 a favor del ex servidor Sr. JHONNY CESAR SEGURA SANCHEZ, ello en virtud del Informe N° 00680-2026-MDE-ALD-GM-OGPP: **META 0007, RUBRO 09, ESPECIFICA 2.1.4.1.17 (S/. 1,869.68), 2.1.31.115 (S/ 168.27), MONTO TOTAL S/. 2,037.95.**

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES: VACACIONES TRUNCAS, por la suma de S/. 1,869.68 (Mil ochocientos sesenta y nueve con 68/100 soles); según lo dispuesto por el Expediente N° 000439-2026-1 a favor del ex servidor Sr. JHONNY CESAR SEGURA SANCHEZ, Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a ESSALUD por el importe total de S/. 168.27 (Ciento sesenta y ocho con 27/100 soles); ello en virtud del Informe N° 00680-2026-MDE-ALD-GM-OGPP y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0577**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **META 0007, RUBRO 09, ESPECIFICA 2.1.4.1.17 (S/. 1,869.68), 2.1.31.115 (S/ 168.27), MONTO TOTAL S/. 2,037.95**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
OCI
Portal Institucional
INTERADO
Archivo. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE